*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 28 de junio de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, de la que dan cuenta las copias obrantes a fs. 7 y 16/42 vta., de este incidente; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 37, 38, 48 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan provisionalmente los honorarios de los doctores Ernesto H. Perasso y Emilio C. Perasso, en conjunto, en la suma de setenta mil pesos ($ 70.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA